

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 002 2020 00007 00
Demandante	Solfex S.A.S.
Demandados	Leonardo Guzmán Loaiza
Auto Sustanciación Nro.	711
Asunto	Agrega despacho comisorio diligenciado. Requiere auxiliar de la justicia rinda cuentas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, se agrega el despacho comisorio No. 005 del año 2020, debidamente diligenciado por la Inspección Segunda de Policía del Municipio de Caldas- Antioquia el pasado 10 de julio de 2023.

De otro lado, se requiere al secuestre Campo Elías Valencia Villa para que rinda cuentas periódicas de su gestión en los términos previstos en los artículos 51 y 52 *ibidem*. Para tal fin se dispone que la parte demandante comunique al auxiliar de la justicia la presente decisión, a fin de que en lo sucesivo el mencionado efectúe la revisión de estados y se enteré de las determinaciones que se tomen en este asunto en relación con el ejercicio de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Medellín, <u>04/08/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>071</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ LGM Secretaría</p>

Adriana Milena Fuentes Galvis

Firmado Por:

05001 31 03 002 2020 0000700

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abebcda65979c0308873b46d1c9da235943b332ec5c8414042bd85327e6fd25**

Documento generado en 03/08/2023 02:16:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**